

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2019.**

En Frías de Albarracín, siendo las veinte horas y media del día 30 de marzo de 2019 se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Benito Lacasa Frías, y con asistencia de los Sres. Concejales D. Miguel López Lacasa y D. Ángel González Barroso, asistidos de la Secretaria Dña. Montserrat Domingo Sanfeliu.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, tres de los cinco miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2019.-** Se da lectura a los asistentes del acta de la sesión anterior de fecha 20 de diciembre de 2018 y de 30 de marzo de 2019. Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los que asistieron, acuerdan prestar su aprobación a dichas actas.

### **2.- CORRESPONDENCIA OFICIAL. INFORMES DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES.-**

Se informa por la Alcaldía los siguientes asuntos:

Se ha recibido solicitud de autorización y colaboración de la Asociación Cultural Frías de Albarracín para realizar la IV ruta senderista. Se ha resuelto como en años anteriores colaborar económicamente con el seguro y la ambulancia y dejar todas las instalaciones necesarias y solicitar a la Comarca y a Protección civil material personal colaborador y material necesario.

Se ha solicitado subvención por cuantía de 33.610,18 € para la Puesta en valor turístico del BIC Cueva de la Peña de la Moratilla y mejora de su accesibilidad dentro del Fondo de inversiones de Teruel 2018.

Se ha solicitado a la DPT y DGA ayuda económica para el arreglo del tejado y pintado de la escuela.

Se ha solicitado a través del agente de protección de la naturaleza la inclusión a través del fono de mejoras de la mejora de la barbacoa de la Fuente el Berro, dado que en ASIADER, al haber otra barbacoa en el T.M. ya no subvencionan ninguna más.

Se ha concedido por ASIADER subvención por importe de 28.603,69 euros para mejora de la conexión senderista entre Frías y Calomarde.

Se ha concedido por ASIDAER subvención por importe de 23.567,33 euros para la ampliación del cementerio municipal. Habrá que esperar a que convoquen el FIMS y el plan de concertación para pedir el 44,93 restante.

Se ha valorado por el técnico municipal la compra de los muebles existentes en la finca sita en la Calle Collado, 11 de Frías de Albarracín para su adquisición dado su buen estado de conservación y para hacer más fácil la entrada de nuevos pobladores a la vivienda si está amueblada. La valoración es de 2.295 euros y consta con la compra de: Estufa de leña 200,00€, Mesita de centro comedor 30,00€, Mueble de televisión 40,00€, Sofá 0,00€, Arcón 30,00€, Estantería comedor 45,00 Mueble de comedor 150,00 Mesa y sillas de comedor 200,00 Nevera 150,00€, Lavadora 150,00€, Armario cocina 50,00€, Mesitas de noche y cabecero dormitorio matrimonio 120,00€, Somier matrimonio 70,00€, Tocado dormitorio matrimonio 30,00€, Armario ropero dormitorio matrimonio 180,00€, Escritorio 90,00€, Armario ropero dormitorio pequeño 140,00€, Somier 90cm 50,00€, Literas 270,00€, Armario ropero dormitorio literas 80,00€, Escritorio y muebles de escritorio en dormitorio literas 220,00€. tras un debate en el que se abstienen D. Benito Lacasa por razón de parentesco y D. Ángel González por interés directo, se acuerda comprar dichos bienes muebles a D. Ángel González Barroso.



## RESOLUCIONES.-

Decreto 77/2018 por el que se resuelve concurrir a la convocatoria de subvenciones para la dotación de equipamiento clínico y mobiliario de consultorios médicos locales, según la OREN SAN/1968/2018, de 27 de noviembre.

Decreto 78/2018 por el que se declara exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo propiedad de D. Pedro Morata Bazataquí, Dacia Sandero con matrícula 8585KFV

Decreto 79/2018 por el que se concede licencia urbanística a D. Conrado Novella Lasheras, para ejecutar obras consistentes en reparación y nivelación de la parte interior de las paredes de la casa, limpieza y refuerzo con una viga de hierro de las vigas de madera y de las vueltas del techo del inmueble situado en la calle Rosario, 5.

Decreto 80/2018 por el que se reconocen, se aprueban, se liquidan y se ordena el pago de las obligaciones de pago realizadas o domiciliadas en las cuentas del Ayuntamiento del día 1 al 31 de diciembre de 2018

Decreto 1/2019 por el que se aprueba el Padrón Fiscal del Impuesto de vehículos de tracción mecánica del municipio de Frías de Albarracín y el padrón fiscal de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, para el año 2019.

Decreto 2/2019 por el que se reconocen, se aprueban, se liquidan y se ordena el pago de las obligaciones de pago realizadas o domiciliadas en las cuentas del Ayuntamiento del día 1 al 31 de enero de 2019

Decreto 3/2019 por el que se resuelve solicitar, con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones para proyectos turísticos de entidades locales en Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 (ORDEN VMV/2101/2018 de 28/11/2018), subvención por cuantía de 33.610,18 € para la Puesta en valor turístico del BIC Cueva de la Peña de la Moratilla y mejora de su accesibilidad.

Decreto 4/2019 por el que se inicia el procedimiento para enajenación aprovechamiento madera MUP núm. 19, lote 40/2019, consistente en 1.751,88 m3 de pino albar o silvestre con corteza.

Decreto 5/2019 por el que se aprueba el expediente de contratación para la enajenación aprovechamiento madera MUP núm. 19, lote 40/2019, consistente en 1.751,88 m3 de pino albar o silvestre con corteza, convocando su licitación.

Decreto 6/2019 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del año 2018.

Decreto 7/2019 por el que se inicia el procedimiento para enajenación de un permiso corzo trofeo para los días 8 y 9 de abril y 20 y 21 de mayo de 2019 y de un permiso de corzo selectivo macho para los días 11 y 12 de abril y 9 y 10 de mayo de 2019.

Decreto 8/2019 por el que se aprueba el expediente de contratación para la enajenación de un permiso corzo trofeo para los días 8 y 9 de abril y 20 y 21 de mayo de 2019 y de un permiso de corzo selectivo macho para los días 11 y 12 de abril y 9 y 10 de mayo de 2019 de la Reserva de Caza Montes Universales descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

Decreto 9/2019 por el que se reconocen, se aprueban, se liquidan y se ordena el pago de las obligaciones de pago realizadas o domiciliadas en las cuentas del Ayuntamiento del día 1 al 28 de febrero de 2019.

Decreto 10/2019 por el que se resuelve contratar con Ernesto Pradas Sánchez con NIF 18.429.944K el servicio técnico urbanístico.

Decreto 11/2019 por el que se clasifica las ofertas presentadas por los licitadores, del LOTE 40/2019 y se requiere al adjudicatario la presentación de documentación.

Decreto 12/2019 por el que se aprueba el expediente de contratación para la enajenación del aprovechamiento de apícolas lote 02/2019 del MUP 18, de 120 unidades y precio de 209,91 € y lote 04/2019 del MUP 19, de 150 unidades y precio de 207,57 €, convocando su licitación.

Decreto 13/2019 por el que se adjudica el Aprovechamiento *cinagético* de un permiso de corzo trofeo y un permiso selectivo macho.



Decreto 14/2019 por el que se adjudica el aprovechamiento forestal de maderas lote 40/2019 a la Cooperativa Forestal de Royuela por importe de 61.407 € más IVA.

Decreto 15/2019 por el que se clasifica las ofertas presentadas por los licitadores, del lote 2/2019 y 4/2019 de apícolas y se requiere al adjudicatario la presentación de documentación.

Decreto 16/2019 por el que se resuelve contratar el mantenimiento del ascensor con la empresa instaladora del mismo.

Decreto 17/2019 por el que se adjudica a Alfredo García Valdés SC el lote 2/2019 y 4/2019 de apícolas.

Decreto 18/2019 Convocar la próxima sesión extraordinaria del Pleno en Frías de Albarracín el día 30 de marzo de 2019.

Decreto 19/2019 Convocar la próxima sesión ordinaria del Pleno en Frías de Albarracín el día 30 de marzo de 2019.

**3.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2018.-** Por parte de la Presidencia se da cuenta a los reunidos del Expediente, instruido para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2018. Participa que se compone de los siguientes Documentos y Libros:

- Balance de Situación.
- Cuentas de Resultados.
- Liquidación del Presupuesto.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y Obligaciones a pagar, procedentes de Presupuestos Cerrados.
- Estado de Tesorería, que pone de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el mismo.
- Balance de Comprobación.
- Estado de situación y movimientos de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería.
- Estado de situación y movimientos de Valores.
- Diario General de Operaciones.
- Libro Mayor de Cuentas.
- Libro de Inventarios y Balances.
- Libro Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos.
- Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos, al que se unen los Mandamientos de Pagos y sus justificantes.
- Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Ingresos, al que se unen los Mandamientos de Ingreso y sus justificantes.
- Libro Mayor de Conceptos No Presupuestarios, al que se unen los Mandamientos de Pago e Ingreso, y sus justificantes.

Los reunidos a la vista de lo participado por la Presidencia, examinados los Libros y sus justificantes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.4 del R. Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sustituyendo a la Comisión informativa de Cuentas, acuerdan por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación municipal, aprobar inicialmente sustituyendo el acuerdo de la Comisión de Cuentas por el Pleno, la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2018, mandar su publicación al Boletín Oficial de la Provincia para que se exponga al público durante quince días y ocho más para consultar y presentar alegaciones y su posterior aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

**4.- APROBACIÓN FESTEJOS POPULARES Y TAURINOS 2019.-**



Se da lectura del programa de fiestas patronales del municipio del 14 al 18 de agosto de 2019 confeccionado por el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Frías de Albarracín con el pertinente convenio regulador.

Tras un debate el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar el programa de fiestas Patronales a Celebrar del 14 al 18 de agosto de 2019.

Segundo.- Autorizar los siguientes festejos taurinos populares:

VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2019

00:05 h. - Toro embolado.

12:30 h. - Taurochiquillos.

18:00 h. - Encierro de un novillo, suelta de vaquillas y vaca ensogada.

19:00 h. - Suelta de vaquillas y vaca ensogada.

SÁBADO 17 DE AGOSTO DE 2019

00:05 h. - Toro embolado.

12:30 h. - Encierro de dos novillos.

18:00 h. - Novillada sin picadores.

19:00 h. - Suelta de vaquillas.

Tercero.- Hacer constar que el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Frías de Albarracín se reservan el derecho de modificar horarios en caso de necesidad, anunciados anteriormente. También se reservan el derecho de alterar o suprimir actos, que por diversos motivos no se puedan celebrar, y no se hacen responsables de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante las fiestas.

**5.- APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FRÍAS DE ALBARRACÍN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FRÍAS DE ALBARRACÍN PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTEJOS POPULARES.**- Estando presente varios miembros de la Asociación Cultural Frías de Albarracín y el Ayuntamiento en Pleno se da lectura del Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Frías de Albarracín y la Asociación Cultural Frías de Albarracín para el desarrollo de los festejos populares. Tras la lectura y debate del mismo se acuerda por unanimidad de los asistentes el siguiente convenio regulador:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRÍAS DE ALBARRACÍN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FRÍAS DE ALBARRACÍN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DURANTE EL AÑO 2018/2019.**

**REUNIDOS**

De una parte, D, Benito Lacasa Frías, Alcalde del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, en representación de este Ayuntamiento de Frías de Albarracín con CIF n.º P4411400G,

Y de otra parte:

Javier Morales Ramo, mayor de edad, con NIF 18462657M, en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural de Frías de Albarracín, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Calle Santa Mónica nº 10 3ºB, 44003 Teruel.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**MANIFIESTAN**

I.- Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover las actividades culturales y musicales, así como la vida sociocultural en el Municipio, fomentando las actividades de tipo artístico y cultural, para la que considera preciso organizar torneos deportivos, exposiciones, jornadas, actuaciones



musicales, conciertos, entre otras.

Para conseguir este objetivo, se promueve la firma del correspondiente convenio de colaboración, para coordinar y colaborar con la Asociación Cultural de Frías de Albarracín en la realización de las distintas actividades culturales, musicales y Fiestas Patronales que se desarrollen en el municipio.

II.- Que la Asociación Cultural de Frías de Albarracín tienen por fin, entre otros, la organización de fiestas populares, actividades culturales recreativas y festivas y todos aquellos actos relacionados con dichos fines sociales. De este modo, esta entidad es la única existente en el municipio y ha organizado en los últimos años diversas fiestas y entre ellas las "Fiestas Patronales" de la localidad, con gran éxito organizativo y aceptación entre los ciudadanos, estando en condiciones de seguir organizándolas durante el año 2018.

Que tradicionalmente, el Ayuntamiento ha venido asumiendo una serie de gastos derivados de la celebración de las Fiestas Generales.

III.- Que el carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2.m y 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios aragoneses en el artículo 42.2 n de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

IV.- Que la entidad Asociación Cultural de Frías de Albarracín declara responsablemente no estar incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Frías de Albarracín.

Que en base a las precedentes consideraciones y al interés cultural que para el municipio de Frías de Albarracín representan dichas actividades de la entidad Asociación Cultural de Frías de Albarracín, y a fin de coorganizar y colaborar, principalmente, en el desarrollo de las Fiestas Patronales del año 2019, las partes reunidas y antes citadas formalizan el presente convenio de colaboración que se compone de las siguientes obligaciones:

## **PACTOS**

### **Primero.- Objeto del Convenio de Colaboración.**

El objeto del presente convenio es regular la coorganización y colaboración entre el Ayuntamiento de Frías de Albarracín y la Asociación Cultural de Frías de Albarracín para asegurar la coordinación y el correcto desarrollo de las Fiestas Patronales en las que participan ambas entidades, así como la realización y colaboración respecto a otras actividades culturales, recreativas y festivas que se desarrollen durante el 2018/2019.

### **Segundo.- Obligaciones que asume la Asociación Cultural de Frías de Albarracín:**

#### **2.1.- Obligaciones derivadas de las actividades distintas a las Fiestas Patronales:**

2.1.1.- Se compromete a organizar y realizar las distintas actividades culturales, recreativas y festivas planificadas y acordadas para la temporada 2018-2019.

2.1.2.- Proporcionará al Ayuntamiento un Programa (calendario de actividades y fechas previstas) detallado de las actividades a realizar a lo largo del año, a efectos de poder compaginarlas con otras fiestas o eventos programados, así como para la cesión de los espacios públicos necesarios. (Se adjunta como Anexo I acuerdo A.C. de Frías de Albarracín con el Programa de Actividades).

2.1.3.- La A.C. de Frías de Albarracín deberá contratar una póliza de responsabilidad civil suficiente, para cubrir las posibles responsabilidades por los daños que causaren a los participante y terceros con motivo de los actos que





organicen.

2.1.4.- A mantener los locales públicos cedidos por el Ayuntamiento para la realización de los eventos, actividades en las mismas condiciones de seguridad, limpieza, higiene, ornato y salubridad en las que fueron cedidos. La A.C. de Frías de Albarracín se compromete a mantener limpio los locales cedidos, debiendo quedar el mismo y las calles adyacentes en estado de limpieza e higiene digna.

2.1.5.- La A.C. de Frías de Albarracín y el Ayuntamiento de Frías de Albarracín (propietario de los bienes, inmuebles o locales cedidos donde se desarrollen las actividades culturales y/o recreativas) de los acontecimientos sucedidos en sus instalaciones y que generen responsabilidad patrimonial, se responsabilizan de forma concurrente.

2.1.6.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actividades, salvo los municipales.

## **2.2.- Obligaciones derivadas de las actividades durante las Fiestas Patronales:**

2.2.1.- Se compromete a organizar, gestionar y ejecutar de forma conjunta con el Ayuntamiento de Frías de Albarracín las Fiestas Patronales para el año 2018. La Asociación Cultural de Frías de Albarracín se compromete a colaborar con la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Frías de Albarracín en lo relativo a las Fiestas Patronales, que se celebrarán este año 2019 los días 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto, en los lugares de costumbre.

2.2.2.- Asumir todo lo concerniente a la organización y realización de las actividades (programación eventos, contratación música, organización de loterías y rifas, organización de comidas...), aportando equipo humano necesarios para tal fin, así como cumplir el programa de fiestas presentado, salvo lo que especifique en el presente convenio como responsabilidad del Ayuntamiento.

2.2.3.- Asumir todos los gastos que se deriven de este convenio, salvo los que especifiquen como propios del Ayuntamiento.

2.2.5.- Empezar las actividades del programa de fiesta a la hora anunciada al público habiendo comprobado con la antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos para realizar las correcciones técnicas que resulten necesarias.

2.2.6.- Distribuir el material publicitario editado con motivo de las Fiestas Patronales.

2.2.7.- Responsabilizarse conjuntamente con el Ayuntamiento frente a cualquiera daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo de las Fiestas Patronales, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidente que se pueda producir en relación al desarrollo de las actividades.

2.2.8.- Dejar la zona de la Plaza Mayor, así como cualesquiera otros espacios públicos donde se hayan desarrollado actividades con motivo de las Fiestas Patronales en perfectas condiciones de limpieza y ornato público.

## **Tercero.- El Ayuntamiento de Frías de Albarracín, por su parte, se compromete a:**

### **3.1.- Obligaciones derivadas de actividades distintas a las Fiestas Patronales:**

3.1.1.- Colaborar en el correcto desarrollo de las distintas actividades culturales, recreativas y festivas, organizadas por la A.C. de Frías de Albarracín, mediante la aportación de cuantos elementos de su propiedad sean necesarios para poder desarrollar la actividad, para garantizar la seguridad pública y aquellos otros que se estimen imprescindibles para el correcto desarrollo de los actos.

3.1.2.- Cede el uso de los espacios públicos e inmuebles municipales para el desarrollo de cuantas actividades se realicen en virtud del presente convenio.

3.1.3.- El Ayuntamiento se compromete a mantener cuantas reuniones sean necesarias con representantes de la A.C. de Frías de Albarracín, para garantizar



la seguridad, el buen desarrollo de las actividades y el cumplimiento de lo conveniado.

### **3.2.- Obligaciones actividades durante las Fiestas Patronales:**

3.2.1.- El Ayuntamiento se compromete a organizar de forma conjunta con la Asociación Cultural de Frías de Albarracín las Fiestas Patronales para el año 2019.

3.2.2.- Colaborar en el correcto desarrollo de las distintas actividades culturales, recreativas y festivas, coorganizadas por la A.C. de Frías de Albarracín que se desarrollen durante las Fiestas Patronales.

3.2.3.- Ceder el uso de los espacios, locales y materiales de su propiedad que sean necesarios para poder desarrollar las actividades, garantizando su correcto estado, seguridad y que tienen todos los permisos y/o autorizaciones necesarias para su utilización.

3.2.4.- El Ayuntamiento asume la responsabilidad, imputable a él o a la Asociación Cultural Frías de Albarracín, que por culpa o negligencia se derive de la organización y ejecución de las fiestas patronales en sus instalaciones.

### **Cuarto. Obligaciones económicas derivadas del convenio**

4.1.- Gastos que asume la Asociación Cultural de Frías de Albarracín:

.-Todas las obligaciones y gastos derivados de las actividades culturales, recreativas y festivas, programadas, organizadas y coorganizadas por la A.C. de Frías de Albarracín con motivo de los distintos eventos y fiestas patronales serán asumidos en exclusiva por la misma, con excepción de los gastos expresamente asumidos por el Ayuntamiento en este convenio.

.- Corresponde a la A.C. de Frías de Albarracín el desuelle y la venta de la carne de las reses bravas lidiadas entre los personas que hayan colaborado con sus aportaciones en las Fiestas Patronales.

.- La Asociación se encarga de la compra y adquisición de las reses bravas para los festejos taurinos a celebrar durante las Fiestas Patronales del 2019.

4.2.- Gastos que asume expresamente por el Ayuntamiento para la temporada 2018-2019:

.- El 100% de los gastos de Instalación, montaje y desmontaje del escenario en la Plaza Mayor durante las Fiestas Patronales.

.- El 100% de los gastos de gestión y abono de la cantidad que corresponda por los derechos de autor que se generen por la programación de las actividades desarrolladas por la A.C. de Frías de Albarracín.

.- El 100% de los gastos derivados por la Instalación, Boletines del cuadro/s de luz y consumo eléctrico para el desarrollo de las actividades culturales y Fiestas Patronales.

.- El 100% de los gastos de seguros, recogida M.E.R. y veterinarios de los festejos taurinos.

.- El 100% de los gastos de la actividad contra la violencia de género dentro del importe subvencionado.

.- El 50% del resto de los gastos derivados de la tramitación, autorizaciones y celebración de los festejos y actividades taurinas que se programen para las Fiestas Patronales

.- Gestionar y abonar la cantidad subvencionada por las actuaciones solicitadas en el Plan Cultural de la Diputación Provincial de Teruel y Comarca Sierra de Albarracín, previa solicitud de las actuaciones por la A.C. de Frías de Albarracín.

.- Cualesquiera otros gastos relacionados con las actividades aquí recogidas en las que el Ayuntamiento crea conveniente su participación.

**Quinto.-** El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este convenio será una comisión paritaria y presencial de ambas instituciones en las propias actividades programadas. Esta Comisión queda facultada para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de este



convenio, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

**Sexto.-** El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del convenio hasta el 31 de agosto de 2019 y no será prorrogable.

**Séptimo.-** Las actividades objeto de este convenio está destinada al público en general, y el acceso a la misma será público y gratuito; De todos modos, las actividades, servicios o productos ofertados allí podrán traer consigo una aportación económica por parte de los usuarios (billetes, entradas, etc.).

**Octavo.-** Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento total o parcial del mismo y sus anexos, así como el incumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas.

**Noveno.-** Tribunales.

Los litigios derivados de este convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán sometidos a los Tribunales de Teruel.

## **6.- APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN SEGÚN CONVOCATORIA ORDEN PRE/265/2019, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2018 PARA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.-**

Vista la convocatoria de subvenciones según la ORDEN PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al fondo de inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales a los Ayuntamientos de la provincia.

Visto que el Ayuntamiento cumple con los requisitos para poder solicitar la subvención según las bases en una única solicitud de 20000 a 90000 euros.

Vista la necesidad de reparar la cubierta del pabellón municipal debido a su deterioro y filtración de agua y adecuación de accesos.

Vista la memoria técnica valorada redactada al efecto por el arquitecto D. Javier Gutiérrez Sánchez, por importe de 89.925,27.

Tras un debate se acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Aprobar la memoria valorada redactada por el arquitecto D. Javier Gutiérrez Sánchez.

Segundo.- Solicitar ayuda económica por valor de 89.925,27 euros dentro de la convocatoria del FITE 2018 (orden PRE/265/2019) para reparación de la cubierta del pabellón municipal de Frías de Albarracín.

Tercero.- Delegar en la alcaldía la firma de cuantos documentos sean necesarios para la solicitud de la subvención.

## **7.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NUM. 1- LIQUIDACIÓN, FACTURA Y PAGO DE LA OBRA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN HOSTAL FRIAS.-**

Se muestra al Pleno la certificación nº 1-liquidación de la obra SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN HOSTAL FRIAS por importe de 30.829,76 € y 6.474,25 € de IVA, redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Ernesto Pradas Sánchez, ejecutada por la empresa FERROBLESA y factura de la misma.

Tras un debate se acuerda por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, lo siguiente:

- Aprobar la certificación nº1-Liquidacion de la ejecución de la obra de SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN HOSTAL FRIAS, la factura del





contratista por importe de 32.022,36 euros y ordenar su pago con cargo a la partida presupuestaria 2018.9330.632.02.

- Dar traslado del presente acuerdo y demás justificantes a la Diputación provincial de Teruel, para justificar la subvención dentro del FIMS 2018.
- Declarar que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención, que no se ha recibido otra subvención de ningún ente público o privado para la misma finalidad.

## **8.- PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOTE 04 DE PASTOS DEL MUP 18.-**

Visto que en fecha 5 de mayo de 2014 fue adjudicado, tras haber tramitado el correspondiente expediente de arrendamiento por subasta, a D. David López Martínez, el aprovechamiento forestal de parte del monte de utilidad pública n.º 18, conocido como La Dehesa, lote 4/2014 y siguientes, para pastos por un período de cinco años más prórroga de otros cinco si ambas partes están de acuerdo.

Visto que ya el 04 de mayo de 2019 terminará el plazo inicial de 5 años. El Pleno debe proceder a la decisión de prorrogar o no el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 05/05/2014 por otros cinco años más.

Tras un debate, se acuerda por unanimidad de los asistentes con la abstención y ausencia de D. Miguel López Lacasa,

**PRIMERO.-** Conceder prórroga de cinco años del contrato de arrendamiento del lote de pastos 04 del MUP 18 de fecha 05/05/2014 a D. David López Martínez.

**SEGUNDO.** Notificar al Servicio Provincial de Medio Ambiente este acuerdo.

## **9.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-**

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la ORDENANZA ADMINISTRACION ELECTRONICA de administración electrónica.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Secretaría de Ordenanza municipal reguladora de administración electrónica, solicitado por Providencia de Alcaldía.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Pleno a su vez y en sustitución de la Comisión Informativa, adopta por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de administración electrónica, con la redacción que a continuación se recoge:

### **ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FRÍAS DE ALBARRACÍN PREÁMBULO**

La ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó en el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello.

Atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de



los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración local, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Frías de Albarracín y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración local.

## CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

### ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración local a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración local considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración local a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello



electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración local considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

### CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

#### ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://ayuntamientodefriasdealbarracin.sedelectronica.es/>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración local, conforme a las previsiones legales que se establezcan al efecto

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

#### ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar. En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo. A estos efectos, el Ayuntamiento de Frías de Albarracín hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica, y publicará y mantendrá actualizadas en el portal Web, a efectos informativos, las relaciones de procedimiento de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos del silencio administrativo.

#### ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsees de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.



- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración local, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

#### ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen. El Ayuntamiento de Frías de Albarracín garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento de Frías de Albarracín publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, el Ayuntamiento de Frías de Albarracín publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

#### CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

##### ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

#### ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento de Cuencas Mineras dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

#### ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento de Frías de Albarracín cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Presidencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad de aquellos empleados públicos encargados de su funcionamiento.

#### ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://ayuntamientodefriasdealbarracin.sedelectronica.es/>

#### ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Los documentos presentados de manera no presencial y no electrónica, ante el Ayuntamiento, como en el caso del correo ordinario, serán digitalizados y registrados, enviándose a continuación dichos documentos a la Unidad gestora correspondiente.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.





Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Frías de Albarracín.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sed electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sed electrónica.

#### CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

##### ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los



modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado. El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones. Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

#### ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sed electrónica de la Administración Local.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

#### CAPITULO 6. FACTURA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento de Frías de Albarracín, al objeto de cumplir con la obligación de disponer de un Punto General de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, utilizará la plataforma FACe, que quedará integrada en el funcionamiento de su sede electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica ya se encuentra funcionando.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico ya se encuentra en funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las



declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.** Protección de datos  
La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento europeo, y las disposiciones específicas que se dicten en desarrollo del mismo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.** Habilitación de desarrollo  
Se habilita a la Presidencia del Ayuntamiento para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.** Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Entrada en vigor  
La presente Ordenanza, tras su aprobación definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**SEGUNDO.** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [[WWW.FRIASDEALBARRACIN.ES](http://WWW.FRIASDEALBARRACIN.ES)] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar a EL ALCALDE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

#### **10.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-**

Se informa que tras una consulta del inventario de bienes y una vez rectificado los lindes con el MUP 18, se deben añadir los siguientes bienes:

##### **EPIGRAFE I BIENES INMUEBLES INMUEBLES RÚSTICOS**

**Nº 001.02.100** Polígono 11, parcela 129.

**Referencia catastral:** 44114A011001290000QO

**Linderos:** N. 11/551

S. 11/551

E. 11/551

O. 11/551

**Superficie:** 1.828 metros cuadrados.



**Valor Catastral:** 20,71 €  
**Destino:** Pasto.  
**Cargas:** Ninguna.  
**Calificación:** Patrimonial

**Título de adquisición:** Se ha adquirido por compraventa a D. Andrés Jordán Cavero.

No están inscritos en el Registro de la Propiedad y pertenecen al Ayuntamiento de Frías de Albarracín.

Tienen el carácter de Bienes Patrimoniales de propios como enclavado dentro del MUP 18.

**11.- APROBACIÓN CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD PROPIETARIA PARA LA OCUPACIÓN DEL MUP 18 PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL Y CONVENIO REGULADOR.-**

Se ha recibido escrito por parte de TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U. exponiendo la intención de la empresa de instalar una estación base de telefonía móvil en la parcela 83 del polígono 2 del T.M. de Frías de Albarracín, dentro del MUP 18.

Este Ayuntamiento, tras un debate, expone que no tiene ningún problema en que se instale dado que es muy necesario para mejorar la cobertura. Que se proceda por TELXIUS TORRES ESPAÑA a solicitar la oportuna licencia de obras y de ocupación y en el siguiente pleno se resolverá la autorización de ocupación.

**12.- SOLICITUDES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No constan.

y siendo las veintitrés horas y media, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y Fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como secretaria, DOY FE.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

